



ciudad de maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y UNO.

Avesor por el Regente de la R. Jurisdicción en civero asunto de grave entidad, le mando le asistiese en las diligencias que sobre el, se estaban practicando, y en efecto habiendo parado con el Regente a el oficio de escribano Miguel Rafael, a tiempo que estaba extendiendo la declaración de un testigo, noto el declarante que no iba concebida bajo de los terminos que lo expresaba, por lo que le advirtio al Ess.^{no} que los dichos de los testigos, en caso de no ser capaces de declarar, se debian entender del mismo modo que los expresasen, sin tener acion al Ess.^{no} para declarar a su voluntad, por lo que el Dño. Ess.^{no} con la mayor desberquenza, y a presencia del Regente de la R. Jurisdicción le dijo, al que declara, que en el asunto no suponía nada, o otra expresion de deroxre que no tiene presente qual fue, pero si haze memoria que teniendo presente su atribim.^{to} y la authoridad con que se encontraba el que dize por el nombre miento legitimo de Avesor que le habia echo el Regente de la R. Jurisdicción, le quito de las manos la declaración que estaba extendiendo, y con el permiso del Regente, mando al testigo digere sobre lo